

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3703

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada, el Secretario de Agricultura Interino, aprobó el día 29 de octubre de 1979 la Enmienda al Artículo 2, Inciso A, y el Artículo 3 del Reglamento Para Regir el Programa de Incentivos Para Mejorar la Calidad de la Leche aprobado el 7 de agosto de 1979;

POR CUANTO, dicha enmienda tiene el propósito de estimular el mejoramiento de la calidad de la leche ofreciendo incentivos escalonados por el contenido de grasa de la leche empezando en 3.10% hasta un 3.25% o más;

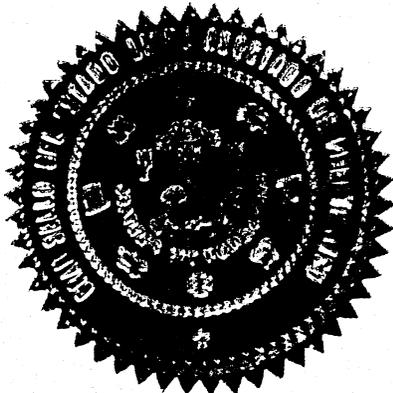
POR CUANTO, la razón para que entre en vigor inmediatamente dicha enmienda se debe a que es necesario comenzar a pagar lo más pronto posible el trimestre que comprende los meses de octubre a diciembre de 1979, y el cual ya comenzó el día 1ro de octubre de 1979;

POR CUANTO; la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento o enmienda a reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

POR CUANTO; la citada Ley 112 de 1957, en su Sección II, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que exista alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda a reglamento empiece a regir inmediatamente, sin esperar el transcurso del referido término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias los intereses públicos requieren que empiece a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días la enmienda aprobada por el Secretario de Agricultura Interino el día 29 de octubre de 1979-- titulada: Enmienda al Artículo 2, Inciso A, y el Artículo 3 del Reglamento Para Regir el Programa de Incentivos Para Mejorar la Calidad de la Leche aprobado el 7 de agosto de 1979.

Para la vigencia de dicha enmienda deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Número 112 de 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 1979.

*Carlos Romero Barcelo*  
CARLOS ROMERO BARCELO  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de noviembre de 1979

Pedro R. Vázquez  
Secretario de Estado

*Pedro R. Vázquez*